



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C**

CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Acción de tutela.
Radicación: 11001-03-15-000-2020-04858-00.
Accionantes: Francisco José Cardona Casas.
Accionados: Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial.

AUTO ADMISORIO

Francisco José Cardona Casas presentó acción de tutela para deprecar el amparo de sus derechos fundamentales al acceso y al ascenso a cargos públicos en carrera y de petición, que consideró vulnerados por el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial, por cuanto esta autoridad no le ha dado respuesta a la petición que presentó el 6 de octubre de 2020 con radicado EXTCSJ20-4383, y que reiteró el 5 de noviembre del mismo año, escrito con radicado EXTCSJ20-4754.

El Despacho, al encontrar reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, en el Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y en el Acuerdo de Sala Plena del Consejo de Estado No. 080 de 12 de marzo de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Francisco José Cardona Casas, en contra del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a las partes de la forma más expedita posible. Esta providencia deberá ser publicada en las páginas web del Consejo de Estado y de la Rama judicial.

La Secretaría General **solamente devolverá** el expediente al Despacho, una vez haya dado cumplimiento a la anterior orden.

TERCERO: COMUNICAR a las partes y a los vinculados que podrán presentar informes sobre los hechos en que se sustenta la presente acción, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación. Estos se considerarán rendidos bajo juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).



CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

QUINTO: SOLICITAR a la parte accionante que aporte al expediente de tutela constancia de presentación de los escritos del 6 de octubre y 5 de noviembre de 2020, con radicados, respectivamente, EXTCSJ20-4383 y EXTCSJ20-4754, ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial.

SEXTO: SUSPENDER los términos de la presente acción constitucional hasta tanto se dé cumplimiento a las órdenes impartidas en esta providencia y el expediente regrese al Despacho desde la Secretaría General.

Notifíquese y Cúmplase,

JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS
Magistrado